

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Sexta sesión extraordinaria
24 de agosto de 2022
Punto del orden del día: 5
Versión: 1

INE/CSPEN/002/2022

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA EL COMITÉ DICTAMINADOR DE LA INVITACIÓN AL TERCER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2022, PARA LA OCUPACIÓN DE UN CARGO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Carrera	Carrera Profesional Electoral.
Certamen Interno	Certamen Interno para el Ascenso en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.
- VI. **Aprobación de los comités dictaminadores.** El 20 de abril de 2022, la Comisión del Servicio mediante el Acuerdo INE/CSPEN/001/2022, aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022.
- VII. **Aprobación de plazas vacantes.** El 25 de abril de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE96/2022, la Junta aprobó las plazas de los cargos susceptibles a someter a certamen interno para su inclusión en la Primera Invitación de 2022.

- VIII. Aprobación de la emisión de la primera invitación.** El 25 de abril de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE97/2022, la Junta aprobó la emisión de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del ascenso.
- IX. Aprobación de los comités dictaminadores.** El 22 de junio de 2022, la Comisión del Servicio, aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.
- X. Aprobación de plazas vacantes.** El 27 de junio de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE135/2022, la Junta aprobó las plazas de los cargos y puestos susceptibles a someter a certamen interno para su inclusión en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.
- XI. Aprobación de la emisión de la segunda invitación.** El 27 de junio de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE136/2022, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022, para la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

La Comisión del Servicio es competente para designar el comité dictaminador de la Invitación al Tercer Certamen Interno de ascenso 2022 para la ocupación de un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, 30, numerales 2 y 3, 31, numerales 1 y 4, 42 numerales 1 y 2, 203, numeral 1, incisos f) y h) de la Ley; 23, fracción XIV y 228 del Estatuto; 4, fracción VII, apartado D del Reglamento Interior; 24, fracción III y 32 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas generales.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero,

Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, los cuales se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

4. Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 228 del Estatuto; 24, fracción III y 32 de los Lineamientos, establecen que corresponde a la Comisión del Servicio designar, para cada certamen interno, un comité dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la del área correspondiente al cargo o puesto del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 168, párrafo segundo del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por otra parte, el artículo 6 de los Lineamientos establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en estos Lineamientos y en la Invitación al Certamen Interno que para tal efecto se emita.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

Disposiciones específicas.

1. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se enmarcó en el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera Profesional Electoral como aspecto central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

2. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía certamen interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.
3. En ese sentido, la reforma estatutaria busca garantizar a través del nuevo procedimiento de ascenso, vía certamen interno, la ocupación de vacantes con el personal titular del Servicio que ocupe un cargo o puesto de nivel inferior en la estructura jerárquica y que aspire a obtener un cargo o puesto de nivel superior.
4. Así, el Certamen Interno es el conjunto de procedimientos que valoran el mérito, la trayectoria, la experiencia, los conocimientos y las competencias del personal titular del Servicio, para determinar a quienes, con base en sus méritos, ocupen otros cargos que les permitan desarrollar su Carrera.
5. En el desarrollo de cada Certamen Interno se contemplan ocho etapas: Emisión y difusión de la invitación; registro e inscripción de personas aspirantes por cargo; verificación del cumplimiento de requisitos; acreditación de méritos; aplicación del instrumento de evaluación que determine la Comisión del Servicio; entrevistas; valoración y dictamen y designación de personas ganadoras.

6. En el artículo 6 de los Lineamientos, se establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno. En este caso, de acuerdo con el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la Invitación al Certamen Interno respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. En ese sentido, la DESPEN valorará los siguientes méritos:

- Participación destacada en procesos electorales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto;
- Calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización (sólo se tomará el programa de Formación);
- Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio;
- Resultados en la evaluación del desempeño;
- Participación en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora;
- Contribución a la innovación (con los reconocimientos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Administración en materia de innovación en 2020, así como el premio especial al mérito extraordinario en su modalidad individual otorgado por el Consejo General de 2013 a 2018);
- Desempeño destacado en encargos de despacho y comisiones de trabajo;
- Participación en comités académicos o técnicos del Concurso Público y, en su caso, en comités dictaminadores que se integre para el Certamen Interno.

7. Por otra parte, en el Certamen Interno podrán ocuparse, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, salvo en aquellos cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, en cuyo caso será la propia Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.

I. Participantes en el Certamen Interno

En el Certamen Interno podrá participar el personal con titularidad del Servicio adscrito en hasta un máximo de tres niveles inferiores al cargo o puesto vacante según disponga la Junta, con base en los Lineamientos, que estén al corriente con el programa de Formación y hayan obtenido en la evaluación del desempeño que se determine en la Invitación una calificación igual o superior a la requerida para el cargo o puesto en cuestión.

II. Sobre el Comité dictaminador y su conformación

La Comisión del Servicio designa al Comité dictaminador, el cual se conformará por las y los cinco integrantes siguientes:

- La o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio.
- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- La persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen.
- Dos miembros del Servicio de trayectoria destacada.

Para realizar sus funciones, el Comité dictaminador podrá solicitar el apoyo de personal del Servicio cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo o puesto vacante. Esto permitirá obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno.

Cabe destacar que los Lineamientos prevén que, en los casos que se requiera, el comité dictaminador podrá estar integrado por funcionariado de diferentes áreas temáticas o campos de especialidad afines a la función del cargo sujeto a Certamen Interno.

De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos, se conformará el número de comités dictaminadores necesarios de acuerdo con las áreas temáticas de los cargos y puestos sujetos a certamen interno.

Las áreas temáticas son:

- i. Capacitación Electoral y Educación Cívica,
- ii. Organización Electoral,
- iii. Registro Federal de Electores,
- iv. Prerrogativas y Partidos Políticos,
- v. Contencioso Electoral,
- vi. Fiscalización, y
- vii. Vinculación con los OPLE

La invitación al Certamen Interno incluirá la relación del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno con el área temática que le corresponde.

Cabe destacar que el Consejero o Consejera que presida la Comisión del Servicio y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrán apoyarse o delegar la realización de las entrevistas que efectúen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de los Lineamientos.

Asimismo, de conformidad con los artículos 42, inciso p) y 43, inciso n) del Reglamento interior, la persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen podrá apoyarse en una persona que ocupe un cargo de dirección de área en su adscripción para la realización de las entrevistas que le correspondan, en caso de que por cargas de trabajo o por la atención de actividades relacionadas con procesos electorales, no le sea posible participar en algunas de ellas. En este

caso, deberá comunicar a la DESPEN las razones por las cuales no le es posible atender las entrevistas.

De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos, la Comisión del Servicio designará a las dos personas titulares del Servicio que ocupen un cargo o puesto equivalente o superior del área correspondiente al cargo o puesto del certamen interno con una trayectoria destacada en el Servicio, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Contar con un nivel de aprovechamiento elevado en el programa de Formación y en el mecanismo de Capacitación en su cargo o puesto;
- b) Tener resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño en su cargo o puesto, o
- c) Acreditar una movilidad geográfica y funcional en su trayectoria profesional.

Al respecto, el personal del Servicio deberá expresar por escrito su aceptación a formar parte del comité dictaminador al que haya sido propuesto. En el caso de que alguna persona no acepte participar por alguna causa justificada o habiendo aceptado participar se encuentre imposibilitada por una causa superveniente, la DESPEN informará a las personas integrantes de la Comisión del Servicio la nueva propuesta para su visto bueno. Esta determinación será notificada a las personas aspirantes al cargo cuya área temática corresponda al comité dictaminador involucrado.

El comité dictaminador deberá estar conformado de manera mixta, con al menos dos integrantes mujeres, a efecto de que sus trabajos se desarrollen con perspectiva de género y no discriminación.

III. Funciones del Comité dictaminador

El Comité dictaminador desarrollará las siguientes funciones:

- a) Efectuar la evaluación que determine la Comisión del Servicio, con el apoyo técnico de la DESPEN;
- b) Realizar las entrevistas a las personas aspirantes, conforme al calendario que se establezca en la Invitación al Certamen Interno;
- c) Valorar los resultados finales de la acreditación de méritos, el instrumento de evaluación que se haya aplicado y las entrevistas, a partir de las ponderaciones establecidas en cada Invitación al Certamen Interno; y
- d) Determinar, mediante los dictámenes correspondientes, a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a certamen interno, conforme a sus calificaciones finales, mismos que serán presentados a la Comisión del Servicio.

IV. Apoyo técnico de la DESPEN

La DESPEN brindará el apoyo técnico requerido para los trabajos del comité dictaminador, que consistirá en las siguientes acciones:

- a) Validar la acreditación de los méritos de las personas aspirantes, mediante la tabla de ponderación que se establezca en cada Invitación al Certamen Interno.
- b) Gestionar el diseño, elaboración y, en su caso, la aplicación del instrumento de evaluación que se determine en cada Invitación al Certamen Interno.
- c) Coordinar las actividades para la realización de las entrevistas a las personas aspirantes.
- d) Integrar los resultados finales de las personas aspirantes, a partir de las ponderaciones establecidas en cada Invitación al Certamen Interno.
- e) Elaborar los proyectos de los dictámenes que requiera el comité dictaminador de los casos que resulten procedentes.

V. Integración del comité dictaminador

Con base en la información institucional registrada, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cargo previsto para ocuparse por certamen interno, y en función de su nivel tabular, integró las propuestas con los cargos que ocupa el funcionariado del Instituto que puede integrar el comité dictaminador, en términos del artículo 34 de los Lineamientos, es el siguiente:

Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León. Cuenta con 19 años de servicio y posee la titularidad. Ha desempeñado el mismo cargo en los estados de Tamaulipas, Sonora, Guanajuato, Ciudad de México y Zacatecas; también ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, y ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Río Bravo. Cuenta con promedios generales de 9.622 en el Programa de Formación; de 9.917 en el Mecanismo de Capacitación y de 9.740 en Evaluación del Desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del comité dictaminador materia del presente acuerdo.

Licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco. Cuenta con siete años de servicio y posee la titularidad. Ha desempeñado el mismo cargo en el estado de Campeche, adscripción donde también ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, ha sido Vocal Ejecutiva en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz; como encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Lucía del Camino, en la misma entidad federativa. Se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, con cabecera en Valladolid y en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, con cabecera en Palenque. Cuenta con

promedios generales de 9.542 en el programa de Formación; de 9.716 en el mecanismo de Capacitación y de 9.737 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del comité dictaminador materia del presente acuerdo.

Por lo anterior, el comité dictaminador para el cargo de Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad, adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integra conforme a lo siguiente:

Núm.	Cargo/Puesto	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
1	Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad	Comité Dictaminador 1	Vinculación con los OPLE	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral • Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo (o quien designe) • Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales • Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León. • Licda. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en Tabasco.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el presente acuerdo mediante el cual se designa el comité dictaminador de la Invitación al Tercer Certamen Interno de ascenso 2022 para la ocupación de un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en términos del considerando tercero, numeral V del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar la aprobación del presente acuerdo a las personas funcionarias que participarán en la integración del comité dictaminador para el cargo de Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad, adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el 24 de agosto de dos mil veintidós, **por unanimidad de votos** del Presidente de la Comisión, Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón y de las Consejeras Electorales

integrantes de la misma, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**El Presidente de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Dr. Ciro Murayama Rendón

**Integrante de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral
Nacional**

**Integrante de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral
Nacional**

**Mtra. Norma Irene De la Cruz
Magaña**

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

**La Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional**

Licda. Ma del Refugio García López